Expediente: **13200009-A**
Radicado: **AU-02942-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **04/08/2022** Hora: **08:30:05** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA EVALUACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL "SANTA SOFIA" A DESARROLLARSE EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANO PORCIÓN DEL POLÍGONO 34-DE-11 CLINICA 1 DEL MUNICIPIO DE LA CEJA - ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, los Decretos 1077 de 2015, 1203 de 2017, la Resolución de Cornare No.112-1286 del 28 de abril del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Escrito No. CE-12425 del 02 de agosto de 2022, el **Municipio de La Ceja,** identificado con Nit. 890.981.207-5, a través de funcionario del Departamento Administrativo de Planeación de La Ceja, señor Felipe Villa Cardona, allegó a la Corporación información completa para dar inicio a la revisión y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Santa Sofía", a desarrollarse en suelo de expansión urbano porción del Polígono 34-DE-11 CLINICA 1 de dicho municipio.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 del 2015, el cual establece: *... **Artículo 2.2.4.1.2.2. Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello**. Expedido el concepto de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales **1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7** del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad (...).*

Que los artículos 2.2.4.1.2.1, 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 2.2.4.1.2.3, modificado por el artículo 2.2.4.1.2.3 del Decreto 1203 del 2017, y demás normas concordantes, establecen los documentos, estudios técnicos y procedimiento necesario para iniciar la revisión y concertación.

Que el artículo 2.2.4.1.2.3 del Decreto 1203 de 2017, establece que se contará con un término de quince (15) días hábiles para la concertación ambiental.

Que igualmente, el literal b del artículo 5º de la Resolución No.112-1286 del 28 de abril de 2020, expedida por Cornare, se determina que, una vez revisada la información, se deberá preparar Auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución No. 112-1286 del 28 de abril de 2020 de Cornare, se procederá a admitir la información presentada, referente a la solicitud de concertación del componente ambiental del Plan Parcial

denominado "Santa Sofía", a desarrollarse en suelo de expansión urbano porción del Polígono 34-DE-11 CLINICA 1 de dicho municipio, en consecuencia, se procederá por parte de la Corporación a ordenar la evaluación técnica de la información entregada.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de revisión, análisis y concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Sofía", a desarrollarse en suelo de expansión urbano porción del Polígono 34-DE-11 CLINICA 1 del **Municipio de La Ceja,** identificado con Nit. 890.981.207-5, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de la Corporación, la evaluación y análisis técnico del componente ambiental del Plan Parcial antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el presente acto administrativo al **Municipio de La Ceja,** identificado con Nit. 890.981.207-5, a través de su representante legal señor **Nelson Fernando Carmona Lopera**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y al funcionario del Departamento Administrativo de Planeación de La Ceja, señor **Felipe Villa Cardona**, por ser la dependencia que tramita la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 13200009-A

Fecha: 03/08/2022.
Proyectó: Juan David Gómez García / Contratista OAT y GR.
Revisó: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. OAT y GR.
Revisaron: María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.
Grupo Ordenamiento / Oficina OAT y GR.